



RESOLUCIÓN No. 621 DE 2022

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR
EL SECRETARIO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución 3100 de 2021 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación del Departamento de Arauca y se deroga la Resolución 1844 de 2014 y Resolución 789 de 2019), en especial la prevista en el Decreto 0513 de 2020 por medio de la cual se efectúa una delegación de la contratación administrativa en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Departamental y modificado por el Decreto 0585 de 2020, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el contrato de prestación de servicios No. 243 de 2022, con **CONSORCIO MIPYMES** con NIT. 901.561383-0, representado por **BORIS ESAUL BERMÚDEZ GÚZMAN**, cuyo objeto corresponde a **"INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS COMERCIALES PARA LAS MIPYMÉS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
2. Que según lo dispuesto en los estudios previos ítem 2.9, en cuanto a la **SUPERVISION** se indica: La vigilancia, seguimiento y control se realizara mediante supervisión a través del secretario de planeación Departamental o quien este designe, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento señaladas en la Resolución Departamental No. 3100 de 2021, en armonía con lo previsto en la ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.
3. Que en virtud, a que del proyecto **"INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS COMERCIALES PARA LAS MIPYMÉS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, nace el contrato No. 243 de 2022, se debe ejercer la supervisión por quien ostente el conocimiento y manejo sobre el tema, siendo este contrato suscrito con la finalidad de suplir necesidades de los procesos del área estrategias de promoción, razón por la cual, se torna viable designar a quien es



RESOLUCIÓN No. 621 DE 2022

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

el líder en este proceso; por ello, resulta procedente que la supervisión del contrato aludido sea desarrollado por el profesional **ELKIN MARIO ANCHICOQUE CALDERON**, Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Planeación Departamental de Arauca.

4. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario designar a un funcionario de la Gobernación Departamental de Arauca, para que funja como supervisor del contrato de que trata el presente acto administrativo, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 3100 de 2021, en armonía con lo previsto en la ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **ELKIN MARIO ANCHICOQUE CALDERON**, Profesional Universitario Adscrito a la Secretaría de Planeación Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión al contrato de prestación de servicios No. 243 de 2022, celebrado entre el Departamento de Arauca y **CONSORCIO MIPYMES** con NIT. 901.561383-0, representado por **BORIS ESAUL BERMÚDEZ GÚZMAN**, cuyo objeto corresponde a: **"INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS COMERCIALES PARA LAS MIPYMES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 3100 de 2021 o las demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, así como las que resulten concordantes con el rol a cumplir.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisión, acarrea al funcionario correspondiente, las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.



RESOLUCIÓN No. 621 DE 2022

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente Acto Administrativo, y con posterioridad a ello, dejando constancia del cierre del expediente, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor deberá entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP II hasta la etapa de liquidación del contrato inclusive y cierre del expediente del proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario designado en el artículo primero antes referido.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, **01 MAR 2022**

El Alcalde Ardoz Ardoz del 30/5/2022
HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO

Secretario de Planeación Departamental
 Delegado del Gobernador Decreto 0513-0585 de 2020

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Carmen Sofía Garcés Cisneros	Secretaria SEPLAD	
Digitó:	Carmen Sofía Garcés Cisneros	Secretaria SEPLAD	
Revisó Aspectos Jurídicos de la minuta:	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo contrato No 126 de 2022.	